



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

No. **0462-12**

**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**Considerando:**

- QUE** fue pública y notoria la participación de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar, de la ciudad de Guayaquil, en los hechos suscitados el 30 de septiembre del 2010, con motivo de la asonada policial, hechos ocurridos en el interior y exterior del establecimiento educativo antes mencionado, realizando actos vandálicos mientras el país atravesaba momentos de incertidumbre, hechos en los que participaron estudiantes de diferentes planteles educativos, incluidos docentes de las mismas instituciones, como consta en los videos que publicaron los canales de televisión, y las fotografías que registraron los periódicos de la localidad y que se encuentran dentro del expediente administrativo, lo que demuestra que no hubo ningún control por parte de las autoridades del plantel para proteger a los estudiantes que son menores de edad y evitar inminentes riesgos a los que estuvieron expuestos en momentos en los que el país y la ciudad de Guayaquil enfrentaron actos vandálicos y saqueos sin precautelar la integridad física de los estudiantes, así como permitir el mal uso de los bienes del colegio, apoyando la intervención de grupos gremiales y arengando consignas en contra de autoridades nacionales;
- QUE** la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral y Galápagos a esa fecha, dispuso una investigación amplia y profunda de los hechos acaecidos el 30 de septiembre del 2010, designando mediante Resolución Regional No. 000195 de 01 de octubre del 2010, tres comisiones investigadoras para varios planteles fiscales, entre ellos el Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar" de la ciudad de Guayaquil, para el que se designó al licenciado José Luis Torres Rodríguez y licenciada Jenny Suárez Aguirre, como Coordinador y Vocal Miembro, respectivamente;
- QUE** dicha Comisión Investigadora a través del Oficio S/N de 11 de octubre del 2010 presentó su informe en 13 fojas útiles, anexando un expediente, el mismo que entre sus conclusiones manifiesta lo siguiente: "4.- Que los reportes de CONTROL DIARIO, bajo la responsabilidad de los Inspectores de Curso, adjunto a la documentación, existen duplicidad de reportes para el 30 de septiembre del 2010, lo que conlleva a contradicciones al contener información presuntamente falsa, ya que en un primer control diario no pasa nada, pero en el duplicado hay anotaciones con pluma de diferentes colores, en el que debemos de mencionar los casos como el de la licenciada Carmita Ibarra; quienes en su Recomendación No. 4 (fs. 2 del expediente) sugieren: Aplicar el Art. 34, reformado, incisos segundo y tercero de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional a la Subinspectora General



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

licenciada CARMITA CECILIA IBARRA PINO, conforme se lo indica en la Conclusión 1 párrafo final del informe, al no dar presuntamente cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4 literales a) y f) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; y Art. 4 literales a), b), g) del Reglamento General de la Ley Ibídem, publicado en el Decreto Ejecutivo No. 44 de 11 de septiembre del 2009; y, el inicio del Sumario Administrativo;

- QUE** mediante Oficio No. 03590 de 4 de noviembre del 2010 (fs. 14 del expediente), la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral y Galápagos, remite al doctor Juan Carlos Rodríguez Moreno, Director Provincial de Educación Hispana del Guayas, al que adjunta el Oficio S/N de fecha 11 de octubre del 2010 (f. 13 del expediente) para que inicie el correspondiente sumario administrativo al profesor Rosendo Ronquillo Mendoza, Inspector General del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar" de la ciudad de Guayaquil, por parte de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, designando como miembros de la Subcomisión Especial, a los Supervisores Provinciales de Educación: Ing. Vinicio Mancero Rubio, Coordinador y Lic. Marco Alcocer Procel, Vocal Miembro, para que inicien el proceso administrativo al tenor de lo dispuesto en el Art. 119 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; la Subcomisión con fecha 10 de marzo del 2011 presenta el Informe (fs. 64);
- QUE** la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, en sesión ordinaria celebrada el 04 de mayo del 2011, luego del estudio y análisis del Informe y expediente del sumario administrativo incoado a la antes mencionada profesional de la educación, resuelve inhibirse de resolver sobre lo principal y corre traslado del sumario en referencia y todo lo actuado para conocimiento y resolución de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional; Órgano Colegiado que en sesión de fecha 30 de junio del 2011, luego del estudio y análisis de la documentación presentada, acuerda REVOCAR el Acta Inhibitoria adoptada por la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, sancionando con la SUSPENSIÓN por setenta días sin remuneración, del cargo de docente y de la función de Sub-Inspectora General del Instituto Superior Tecnológico "SIMÓN BOLÍVAR" a la licenciada CARMITA CECILIA IBARRA PINO;
- QUE** la licenciada CARMITA CECILIA IBARRA PINO, Subinspectora General del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar", de la ciudad de Guayaquil, no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito de 10 de enero del 2012, presenta Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación; y, mediante Oficio No. SRE-CR2DP-0126-2012 de 30 de marzo del 2012, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 18 de abril del mismo año, el abogado Juan Carlos Rodríguez Moreno, Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil y Presidente de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, remite el expediente original del sumario administrativo instaurado a la recurrente, constante en 78 fojas útiles;


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**QUE** del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se desprende clara y categóricamente lo siguiente: 1. El sumario administrativo incoado a la licenciada CARMITA CECILIA IBARRA PINO, Subinspectora General del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar" de la ciudad de Guayaquil, ha cumplido con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, siendo válido el proceso administrativo instaurado, toda vez que el mismo siguió el procedimiento normado en la Ley y Reglamento de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional vigente a la fecha de las irregularidades imputadas. 2. Del informe de la Subcomisión se puede colegir que el problema se inició al término de la tercera hora de clases el 30 de septiembre del 2010, cuando los estudiantes se percataron de que habían incidentes fuera del plantel, y sin saber de lo que se trataba comenzaron a abandonar el plantel por la puerta sur que colinda con el Hospital de la Policía; hechos que concuerdan con el informe presentado por la Comisión encargada de realizar la investigación en el Colegio Fiscal Experimental Francisco Xavier Aguirre Abad y/o Aguirre Abad, específicamente la conclusión Octava que dice: "**d) Los estudiantes del Instituto Técnico Superior "Simón Bolívar" de esta ciudad y Miembros de la Policía nacional, estuvieron en el exterior del Colegio Técnico Experimental "Aguirre Abad", pateando las puerta, tirando piedras a fin de que los alumnos del plantel salgan a las calles, así como, quemando llantas en la Av. De Las Américas...**"; por lo expuesto hubo falta de autoridad e incumplimiento en las funciones encomendadas al no poder impedir el abandono del plantel por parte de la comunidad estudiantil; de lo que se infiere que la licenciada Carmita Cecilia Ibarra Pino, transgredió lo dispuesto en el Art. 4 literales a), f) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; y, Art. 4 literales a), b) y g) del Reglamento a la Ley ibídem reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 44 del 11 de septiembre del 2009; adecuando su conducta a las causales establecidas en los numerales 1 y 3 del Art. 32 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, sancionadas al tenor de lo prescrito en el Art. 33 numeral 3 de la Ley ibídem; y, numeral 3 literal a) del Art. 120 reformado de su Reglamento. 3. Que la sumariada, en esta instancia administrativa de conocimiento y competencia de la señora Ministra de Educación, no ha presentado pruebas a su favor, ni ha podido desvirtuar las faltas imputadas, siendo objetivas, fehacientes y probadas las inobservancias legales y constitucionales que ameritaron la sanción impuesta. 4. El acto administrativo impugnado constante en el Acuerdo 036-2011 de 03 de octubre del 2011, ha sido adoptado previo al debido proceso, conforme a los principios constitucionales, legales y reglamentarios que rigen para este tipo de casos, conforme se desprende del sumario administrativo incoado en contra del recurrente; por lo que, el Recurso de Apelación interpuesto para ante la señora Ministra de Educación, es improcedente; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;



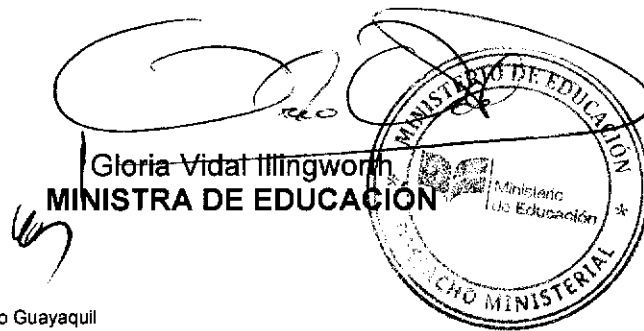
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**ACUERDA:**

**Artículo Único** **INADMITIR** el Recurso de Apelación interpuesto y **CONFIRMAR** la sanción de Suspensión por 70 días sin derecho a remuneración a la licenciada CARMITA CECILIA IBARRA PINO, Subinspectora General del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, impuesta con Acuerdo No. 036-2011 de 03 de octubre del 2011, por haber violado expresas disposiciones constantes en el Art. 326 numeral 15 de la Constitución de la República, Art. 118 literales a), e) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Art. 4 literales a), f) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y Art. 4 literales a) y g) del Reglamento General a la Ley Ibídem, reformado, causales de sanción previstas en el Art. 32 numerales 1 y 3, sancionadas de conformidad con el numeral 3 del Art. 33 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en concordancia con el literal a) del numeral 3 del Art. 120, reformado, de su Reglamento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito,  
Distrito Metropolitano a, **13 NOV. 2012**

Gloria Vidat Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**



**COPIAS:**

- Subsecretaría de Educación del Distrito Guayaquil
- Director Provincial de Educación del Guayas
- Jefe Nacional de Escalafón
- Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación del Guayas
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación del Guayas
- Lic. Carmita Cecilia Ibarra Pino

WLE/GFT/ABS